



GUÍA PARA LA EMISIÓN DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL ARTÍCULO 7.4 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL (LRBRL).

En el ámbito de competencias de esta Subdirección General se encuentra la emisión del informe de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el mes de enero 2023 se ha puesto en marcha la aplicación ATHENEA para la presentación de solicitudes para la emisión de los mismos.

Marque NUEVA SOLICITUD

Ha de descargarse una plantilla Excel para remitir la información solicitada. Esta plantilla se ajustará a la situación de cada Entidad local.

- **Identificación del ente que ejercerá la nueva competencia** que se propone ejercer:
 - a. **Si hay entes dependientes AAPP. Habrá que seleccionar qué ente prestará la nueva competencia:** El ente principal o uno de sus entes dependientes AAPP.
 - b. **Si NO hay entes dependientes por defecto se tomará al ente principal.**
- **Identificación del plazo de ejecución de la competencia:**
Indefinida/anual
Indefinida si su ejercicio excede de 1 año y anual si la vigencia no excede de 1 año.

Tras esta selección se descargará un fichero Excel ajustado a cada petición.

El documento EXCEL debe ser cumplimentado según el modelo elegido en la aplicación, (identificación, en su caso, del ente y del plazo).

Para poder valorar la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda local ante el posible ejercicio de una competencia distinta de las propias o de las



atribuidas por delegación, se remitirá en el documento EXCEL, la siguiente información:

- Proyección a 4 años, de los **gastos e ingresos vinculados a la nueva competencia**, salvo que la vigencia de la misma sea inferior, en cuyo caso se limitará a ese periodo temporal:

Gastos	2023	2024	2025	2026
Corrientes				
De capital				
Financieros				
TOTAL				
Ingresos (*)	2023	2024	2025	2026
Corrientes: Tasas/Precios Públicos Subvenciones				
De capital: Subvenciones				
Financieros				
TOTAL				
Resultado de la actividad				

(*) Deberá indicarse si algunos de los ingresos son de nueva creación derivados de la competencia, esto es, si se han aprobado nuevas tasas, precios públicos o prestaciones patrimoniales de derecho público. Si son subvenciones concedidas por otras AAPP, indicar el importe y los años de compromiso de ingreso y anexionar la Resolución de concesión.

- Proyección a 4 años de **la evolución de las siguientes magnitudes**:
 - El saldo del **RTGG, de la cuenta (413) de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de la cuenta (418) de acreedores por devolución de ingresos** del ente principal y, en su caso, del ente que prestará la nueva competencia.



- La **nivelación presupuestaria** entre [ingresos corrientes – (gastos corrientes + amortización de deuda) del ente principal y, en su caso, del ente que prestará la nueva competencia.
- El **PMP** del grupo consolidado de entes sectorizados como AAPP.
- El objetivo de **estabilidad presupuestaria** del grupo consolidado de entes sectorizados como AAPP.

Si la competencia **fuera anual**, sólo se remitirán los datos del **año 2023** y **2024**.

- Si el ente que va a ejercer la nueva competencia necesitase **acudir al endeudamiento** para la financiación de la misma, deberá aportar el dato del ahorro neto y el saldo del capital vivo (en el informe de la intervención local), conforme a lo dispuesto en la DF 31ª de la LPGE para 2013 y en el artículo 53 del TRLRHL, calculados a fecha de solicitud del presente informe, para lo que será preceptiva la aprobación de la liquidación presupuestaria de 2022.

1.b) Documento **PDF** con la **solicitud** de emisión de informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de la nueva competencia suscrito por el órgano político competente de la Entidad.

1.c) Documento **PDF** con el **informe de control financiero** emitido por la intervención local relativo al ejercicio de la nueva competencia, en base a lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 3.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el que se analice la capacidad de la Entidad local de asumir la nueva competencia sin condicionar la sostenibilidad financiera local.

1.d) Cualquier **otro documento** que se estime relevante para la presentación de la solicitud como puede ser el informe de inexistencia de duplicidades emitido por la Administración competente por razón de la materia, informes técnicos, resolución de concesión de subvención vinculada al ejercicio de la competencia, o cualquier otro documento a considerar por la Entidad.



En el análisis de la sostenibilidad financiera de la Entidad local se tomará en consideración la ejecución presupuestaria del 4ª Trimestre de 2022, hasta que sea obligatoria la remisión de la liquidación presupuestaria de 2022, el dato del PMP y la morosidad comercial del último periodo de 2022, así como los que correspondan del año en curso y, en su caso, el cumplimiento del plan de ajuste que tuviera en vigor la Entidad local.

1. Requisitos de presentación.

La documentación, debidamente firmada por sus responsables, deberá ser remitida a través de la aplicación ATHENEA dentro de AUTORIZA.

Señalar que el correo electrónico no constituye un medio válido para la presentación de estas solicitudes de informe.

La presentación de esta solicitud habría de ser remitida antes del día 1 de diciembre del año en curso para poder garantizar la emisión en plazo del informe correspondiente.

2. Informes necesarios.

La Ley reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 7.4 habilita a las entidades locales a que ejerzan competencias distintas de las propias o de las ejercidas por delegación, siempre que concurren las condiciones de inexistencia de duplicidades y de no poner en riesgo la sostenibilidad financiera de la corporación que pretenda desarrollar dichas competencias, siendo **preceptivos y vinculantes** los siguientes informes:

- Informe previo de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la **inexistencia de duplicidades**.
- Informe previo de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la **sostenibilidad financiera** de las nuevas competencias.

Se destaca la **necesidad de disponer de ambos informes** para el desempeño de competencias en el marco del artículo 7.4 de la LRBRL, pues, en caso contrario, se estarían ejerciendo fuera del marco legal vigente, salvo en los casos exceptuados legalmente¹.

Madrid, 19 de enero de 2023

¹ Apartado 3º del artículo 22 del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital